ORDEN DE SERVICIO N° 025-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA E.S.E
CEDULA/NIT	890.801.235-0
CONTRATISTA	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S.
CEDULA/NIT	811.044.610-4
FECHA SUSCRIPCION	27 de junio de 2024
CONSIDERACIONES	**a)** Que la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Rafael de Risaralda, es una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter departamental, regida en materia de contratación por lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad; **b)** Que hay momentos en que EL HOSPITAL se ve en la obligación de proveerse de bienes o servicios que posibiliten el cumplimiento de obligaciones contractuales, normativas o de ley; **c)** Que la entidad cuenta con un estudio previo de conveniencia y oportunidad donde se documenta la necesidad de acudir a mantenimiento correctivo del equipo biomédico (monitor de signos vitales, marca Cretive Medical, modelo Deluxe-100, serie J3000QL00247, código interno 16-1956 del Hospital Departamental San Rafael de Risaralda E.S.E. **d)** Que la entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, adoptó mediante el artículo 68 del Acuerdo N°004 de 2015 de la Junta Directiva, como su Estatuto de Contratación, el contenido en la Resolución N° 705 de 2014, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, ambas de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de las cuales se expide el "Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas". **e)** Que en el numeral 9 del artículo 13 del citado Estatuto, se establece como causal de contratación directa, los contratos cuyo valor no supera la cuantía límite definida por la Junta Directiva, esto es, catorce (14) SMLMV y sin que sea necesario haber obtenido varias ofertas, caso en el cual, se podrá acudir al "contrato con menores formalidades", dando alcance al artículo 37 de la Resolución N° 200 de 2020 – Manual de Contratación de la E.S.E. **f)** Que la entidad recibió propuesta de VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S., la cual satisface la expectativas de la entidad. **g)** Que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal previo. **h)** Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO	Prestación de servicios en mantenimiento correctivo del equipo biomédico marca Cretive Medical, modelo Deluxe-100, serie J3000QL00247, de la E.S.E
FORMA EN QUE CUBRIRA LA NECESIDAD IDENTIFICADA	Para atender la necesidad identificada, es menester acceder a los servicios de una empresa que preste servicios de mantenimiento correctivo del equipo biomédico (monitor de signos vitales, marca Cretive Medical, modelo Deluxe-100, serie J3000QL00247, código interno 16-1956) de la ESE, para continuar prestando el servicio de monitoreo a los pacientes y lograr obtener óptimos resultados para tratarlos de la manera adecuada.
PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	10 días a partir de la suscripción de la presente.
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	<table><tr><th>RUBRO</th><th>DENOMINCION</th><th>VALOR</th><th>CDP</th><th>DEPENDENCIA</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.008.8715402</td><td>Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos</td><td>$1.539.066</td><td>400</td><td>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE</td></tr></table>
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO Y FORMA DE PAGO	un millón quinientos treinta y nueve mil sesenta y seis pesos M/CTE ($1.539.066)
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizara después del recibido a satisfacción del servicio, previa constancia expedida por lel supervisor del contrato y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución se exime al contratista de la constitución de garantías.
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Consideremos que los riegos en esta contratación son inexistentes o mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. El Contratista debe demostrar la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos de ley.

Se firma en señal de aprobación,

MARITZA OSORIO VELEZ
Gerente

VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA S.A.S
Contratista

Proyectó: Laura Ríos Gaviria - Asesora jurídica ESE